



Ayuntamiento de Barlovento

ACTA DE LA SESIÓN EXTRAORDINARIA Y URGENTE CELEBRADA POR EL AYUNTAMIENTO PLENO, EL DÍA VEINTIUNO DE JULIO DE DOS MIL VEINTITRÉS.

ASISTENTES:

Alcalde – Presidente:

D. Jacob Anis Qadri Hijazo

Concejales:

D^a. Yésica Medina Díaz

D^a. Janet Díaz Rodríguez

D^a. Yoana María Concepción Freitez

D^a Desiré Pérez Pérez

D^a Amairany Katuska Francisco Lucena

D. Xerach Héctor Gutiérrez Ortega

Secretaria:

Sara Martín Barrera

Excusan su asistencia:

D. Domingo Javier Herrera Hernández

En el Salón de Actos de la Casa Consistorial de Barlovento, siendo las doce horas del día veintiuno de julio de dos mil veintitrés; se reunió previa convocatoria al efecto, el Ayuntamiento Pleno, al objeto de celebrar en primera convocatoria, la sesión extraordinaria y urgente señalada para el día de la fecha; bajo la Presidencia del Sr. Alcalde, y con la asistencia de los señores concejales nominados al inicio, y actuando de Secretario, el que lo es de la Corporación.

Declarada abierta y pública la sesión por la Presidencia, se entra en el estudio de los asuntos comprendidos en el Orden del Día:

PRIMERO: PRONUNCIAMIENTO DEL PLENO SOBRE LA URGENCIA DE LA SESIÓN.

Justificada por la Alcaldía la urgencia de la convocatoria de esta sesión (la urgencia deriva del compromiso adoptado por el Alcalde en resolver la cuestión de la dedicación parcial de los concejales a la mayor brevedad posible y en la necesidad de dotar de crédito presupuestario a las partidas que van a ser suplementadas mediante modificación de créditos n.º 4/2023 para poder llevar a cabo los proyectos y contrataciones en los plazos previstos), se procede a la votación y el Ayuntamiento Pleno, con cinco votos a favor, dos votos en contra y





Ayuntamiento de Barlovento

ninguna abstención del total de ocho de de hecho se compone (nueve de Derecho) y por tanto la mayoría absoluta legal, ACUERDA, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 46 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, ratificar la urgencia invocada.

SEGUNDO.- MODIFICACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACUERDO RELATIVO AL PORCENTAJE DE JORNADA CORRESPONDIENTE A LOS CONCEJALES CON DEDICACIÓN PARCIAL.

Atendida la Propuesta de Acuerdo formulada por el Sr. Alcalde-Presidente de fecha 19 de julio de 2023, del siguiente tenor literal:

“ PROPUESTA DE ACUERDO

RESULTANDO: Que mediante Decreto de Alcaldía nº 168/2023, de fecha 22 de junio, se han delegado competencias en diversos Concejales de este Ayuntamiento, siendo importante delimitar aquellas que deberán ser prestadas en régimen de dedicación exclusiva de las que lo serán en régimen de dedicación parcial.

CONSIDERANDO: Que el artículo 75 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, admite que los miembros de las Corporaciones locales perciban retribuciones por el ejercicio de sus cargos con dedicación exclusiva o parcial, en cuyos casos serán dados de alta en el Régimen general de la Seguridad Social. Dichas retribuciones no podrán exceder de los límites establecidos por el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril.

CONSIDERANDO: Que los miembros de la Corporación Local que desempeñen sus cargos con dedicación parcial percibirán retribuciones por el tiempo de dedicación efectiva a las mismas, debiendo establecerse el régimen de dedicación mínima necesaria para la percepción de dichas retribuciones.

CONSIDERANDO: Que las retribuciones de los miembros de la Corporación por su dedicación exclusiva o parcial no podrán exceder de los límites generales establecidos por el artículo 75 bis de la citada Ley 7/1985, de 2 de abril. Actualizados por la Disposición Adicional vigésima séptima de la Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023.

CONSIDERANDO: Que en atención al número de habitantes del municipio de Barlovento (2.233 habitantes) los miembros que podrán prestar sus servicios en régimen de dedicación exclusiva no excederán de dos (art. 75 ter.1.c Ley 7/1985, de 2 de abril), sin que exista





Ayuntamiento de Barlovento

limitación en cuanto al número de miembros de la Corporación que puedan prestar sus servicios en régimen de dedicación parcial.

CONSIDERANDO: Que en aplicación del artículo 13.4 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, el Pleno corporativo, a propuesta del Presidente, determinará, dentro de la consignación global contenida a tal fin en el Presupuesto, la relación de cargos de la Corporación que podrán desempeñarse en régimen de dedicación exclusiva, y por tanto, con derecho a retribución, así como las cuantías que correspondan a cada uno de ellos en atención a su grado de responsabilidad.

CONSIDERANDO: Que en virtud de acuerdo plenario de fecha 6 de julio de 2023 se aprobó el desempeño en régimen de dedicación parcial de los siguientes cargos de miembros de la Corporación con derecho a percibir las retribuciones que se indican a continuación:

Nombre	Cargo	Tiempo de dedicación	Retribución
Jacob Anis Qadri Hijazo	Alcalde- Presidente	Sin dedicación a efectos retributivos	Con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias
Yésica Medina Díaz	1º Teniente Alcalde- Concejales Delegado	90% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/ 14 pagas iguales
Janet Díaz Rodríguez	2º Teniente Alcalde- Concejales Delegado	90% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/ 14 pagas iguales
Yoana María Concepción Freitez	3º Teniente Alcalde.- Concejales Delegado	90% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/ 14 pagas iguales

CONSIDERANDO: Que la Dirección General de Coordinación de Competencias con las Comunidades Autónomas y Entidades Locales, dependiente del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas en su informe de fecha 24 de septiembre de 2015 con fundamento en Sentencia del Tribunal de Cuentas n.º 4 de 27 de febrero de 2012, apuntó la necesidad de que la retribución máxima de la dedicación parcial se calcule proporcionalmente (dentro del límite máximo dado por el PGE) al porcentaje de dedicación que reconozca el Pleno. Además, recoge que “si la dedicación parcial limita en su franja superior con la dedicación exclusiva, por la inferior lo hace con la dedicación discontinua, esto es, ocasional...”.

CONSIDERANDO: Que, el portavoz del Grupo Mixto Municipal, don Xerach Héctor Gutiérrez Ortega, planteó en dicha sesión plenaria que las dedicaciones parciales no deberían ser superior al 75% de la jornada ya que lo contrario podría entenderse como una dedicación





Ayuntamiento de Barlovento

exclusiva fraudulenta en virtud de Sentencia n.º 200/2018 del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía (N.º de Recurso 744/2017)

CONSIDERANDO: Que esta Alcaldía se comprometió a consultar con distintos órganos la cuestión sometida a debate debido a que no hay ningún precepto legal que de manera expresa establezca una limitación del 75% de la jornada para las dedicaciones parciales, ya que la Disposición Adicional 27ª de la Ley 31/2022 de 26 de diciembre de PGE2023 se limita a establecer el límite máximo total que puedan percibir los miembros de las Corporaciones locales por todos los conceptos retributivos y asistencias sin especificar si se trata de concejales con dedicación exclusiva o parcial.

CONSIDERANDO: Que la Federación Canaria de Municipios, en respuesta a la consulta realizada por esta Alcaldía, ha remitido informe en el que afirma que se trata de “un tema controvertido” en el que “la normativa no contempla porcentajes máximos de la dedicación parcial y ello pareciera que se pudiera dar lugar a que se establezcan porcentajes de dedicación que se acercan en demasía a la dedicación exclusiva”. Y concluye que “existen sentencias judiciales que consideran que puede resultar orientativo, como dedicación parcial máxima el 75%, que es el porcentaje que el legislador aplica a las retribuciones destinadas al a dedicación parcial en municipios con población inferior a 1.000 habitantes” y que “existen sentencias judiciales que la diferencia de la dedicación exclusiva con la dedicación parcial no puede ser tan insignificante que permitiese eludir las restricciones que impone la norma legal”.

CONSIDERANDO: Que las fuentes del Derecho se establecen en el artículo 1 del Código Civil y que según el mismo artículo establece que “la jurisprudencia complementará el ordenamiento jurídico con la doctrina que, de modo reiterado, establezca el Tribunal Supremo al interpretar y aplicar la ley, la costumbre y los principios generales del derecho” y por tanto, entiende esta Alcaldía que no puede considerarse que las sentencias de una sala territorial, en este caso el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, constituyan jurisprudencia que deba complementar el ordenamiento jurídico; No obstante, en virtud del principio de prudencia, y hasta que este la cuestión sea resuelta de manera clara por la ley o instancias jurídicas superiores,

Propongo al Pleno del Ayuntamiento la adopción de los siguientes ACUERDOS:

ÚNICO: Modificar el porcentaje de jornada de los concejales con dedicación parcial al 75% sin modificar su retribución que está dentro del límite máximo establecido por los PGE, teniendo en cuenta el criterio de proporcionalidad establecido por el Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas:

Nombre	Cargo	Tiempo de dedicación	Retribución
--------	-------	----------------------	-------------





Ayuntamiento de Barlovento

Jacob Anis Qadri Hijazo	Alcalde- Presidente	Sin dedicación a efectos retributivos	Con cargo a la Comunidad Autónoma de Canarias
Yésica Medina Díaz	1º Teniente Alcalde-Concejal	75% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/14 pagas iguales
Janet Díaz Rodríguez	2º Teniente Alcalde-Concejal	75% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/ 14 pagas iguales
Yoana María Concepción Freitez	3º Teniente Alcalde.-Concejal	75% Jornada	30.800,00 € brutos anuales/ 14 pagas iguales

Publicar el presente acuerdo en el Boletín Oficial de la Provincia de Santa Cruz de Tenerife, en el Tablón de anuncios electrónico del Ayuntamiento y en su Portal de Transparencia.”

Suscitado debate interviene en primer lugar el Alcalde para afirmar que después de realizar consulta a Función Pública, a Espublico y a la FECAM, se ha recibido respuesta de Espublico y de la FECAM en los que se viene a decir que no hay ninguna ley que impida que un concejal esté liberado al 90% pero quizás la recomendación es que no lo estén y que lo estén como máximo al 75%. Manifiesta que hay diez Ayuntamientos de la Isla que siguen el criterio del 75% y otros cuatro que lo tienen de diferentes formas y que se trata de una práctica que no está vinculada a ninguna fuerza política porque esta situación se da en Ayuntamientos con diferentes partidos en el gobierno. No obstante, manifiesta que considera prudente seguir la posición adoptada por la mayoría de los Ayuntamientos de la Isla que es tener a los concejales con una dedicación parcial máxima de 75%. Continúa afirmando que la propuesta ha sido adoptada por unanimidad del grupo de gobierno y que no va a interferir en las labores ni en tareas que tienen asignadas.

Toma la palabra el portavoz del Grupo Municipal Mixto, el Sr. Gutiérrez Ortega, para agradecer a la Corporación que traiga a la senda de la legalidad el porcentaje de dedicación de los concejales y plantea la consulta de si lo que van a cobrar los concejales es el 75% de los 30.800,00 € o si el 75% son los 30.800,00 €.

Toma la palabra la Secretaria del Ayuntamiento para explicar que la propuesta de acuerdo relativa a la retribución no se ha modificado y son 30.800,00 € brutos anuales en catorce pagas iguales que están por debajo del límite máximo que se obtendría si, siguiendo el criterio de proporcionalidad del Ministerio de Hacienda y Administraciones Públicas, se aplicara un 75% a los 46.464,02 € establecidos como límite máximo retributivo establecido en la DA 27ª de la Ley 31/2022 de 23 de diciembre de PGE 2023, entendido este como el máximo para una dedicación exclusiva.





Ayuntamiento de Barlovento

Toma de nuevo la palabra el Sr. Gutiérrez Ortega, para afirmar que no entiende que se cobre lo mismo se trabaje al 75% o al 90%. El Sr. Alcalde manifiesta que la retribución acordada está dentro de los límites de la ley y que es poco para el trabajo que desempeñan los concejales que es un trabajo que no tiene horario. Toma de nuevo la palabra el Sr. Gutiérrez Ortega para afirmar que deben estar liberados por el tiempo trabajado. Toma la palabra el Sr. Alcalde para afirmar que gracias a que las condiciones económicas del Ayuntamiento han mejorado se ha podido equiparar el salario de los concejales al resto de municipios.

Sometida a votación, el Pleno acuerda aprobar la propuesta transcrita en su literalidad, todo ello con cinco votos afirmativos (Grupo Municipal del Partido Popular), dos votos en contra (Grupo Municipal Mixto) y ninguna abstención, de sus miembros asistentes, ocho del total de ocho que de hecho se compone (nueve de Derecho).

TERCERO: APROBACIÓN INICIAL, SI PROCEDE, DE LA MODIFICACIÓN DE CRÉDITOS Nº 4/2023 DEL PRESUPUESTO ÚNICO PARA EL AÑO 2023, MEDIANTE SUPLEMENTO DE CRÉDITOS.

Por el Sr. Alcalde se ratifica en la justificación de la modificación presupuesta que consta en el documento de Memoria del expediente 422/2023:

- Licitación servicio de desarrollo de bienestar animal en el municipio. 3.000,00 €. Aplicación 135. 22701. Protección civil. Seguridad.”

- Tareas de limpieza y desbroces en caminos municipales e imprevistos. 30.000,00 €. “Aplicación 1532. 21006. Otras infraestructuras municipales. Caminos y senderos”.

Instalación de nuevos puntos de luz en Plaza Rosario, Fajana, Ayuntamiento y Parque Infantil, arreglos de imprevistos. 20.000,00 €. “Aplicación 165. 21003. Alumbrado Público”

- Acometer arreglos en piscinas y barandas de La Fajana. 30.000,00 €. “Aplicación 171. 21006. Parques y Jardines”

- Aumento partida Subvenciones Ayudas al transporte y alquiler de estudiantes para atender todas las solicitudes. 8.300,00 €. Aplicación 326. 47909 Ayudas al transporte y alquiler estudiantes”.

- Organización de actos culturales último semestre año 2023. 30.000,00 €. “330. 22609. Actividades Culturales”.

- Edición, maquetación e impresión de libro sobre la toponimia e Barlovento. 8.000,00 €. Aplicación 3321. 22698 Biblioteca”.

- Fiestas patronales Nuestra Señora del Rosario 2023: 90.000,00 €. Aplicación 338.





Ayuntamiento de Barlovento

22609. Fiestas populares y festejos”.

- Organización de actividades en el Mercadillo municipal que se celebra con carácter mensual. 15.000,00 €. Aplicación 4313. 22610. Actividades de Mercadillo Local”.

- Complementar el Plan de Empleo Social 2023 financiado por el FDCAN: 60.000,00 €. Aplicación 459. 13100. Personal temporal retribuciones (Planes de empleo Social).

- Adquisición de material fungible para el trabajo diario del Departamento de Obras y Oficina Técnica. 15.000,00 €. Aplicación 459.21006. Otras infraestructuras municipales”.

- Arreglos de imprevistos en instalaciones municipales. 20.000,00 €. Aplicación 459. 60900 Otras infraestructuras. Otras inversiones nuevas en infraestructuras”.

- Contratación servicio informático para la actualización y reparación de los equipos informáticos del Ayuntamiento: 17.000,00 €. “929. 22203. Imprevistos y funciones no clasificadas. Informática.”

- Contratación del servicio de comunicación institucional y gestión de redes sociales y página web. 16.000,00 €. “929. 22299. Imprevistos y funciones no clasificadas. Otros gastos en comunicación”.

Más en detalle, se propone adoptar el siguiente ACUERDO:

“**PRIMERO.** Aprobar inicialmente el expediente de modificación de créditos n.º 4/2023 del Presupuesto en vigor, en la modalidad de suplemento de crédito, financiado con cargo al remanente de Tesorería resultante de la liquidación del ejercicio anterior, como sigue a continuación:

Suplementos en Aplicaciones de Gastos

Programa	Económica	Descripción	Créditos iniciales €	Modificación de crédito €	Créditos finales €
135	22701	Protección civil. Seguridad	8.000,00	3.000,00	11.000,00
1532	21006	Caminos y Senderos	10.000,00	30.000,00	40.000,00
165	21003	Alumbrado Público	45.000,00	20.000,00	65.000,00





Ayuntamiento de Barlovento

171	21006	Parques y Jardines. Otras infraestructuras municipales	55.000,00	30.000,00	85.000,00
326	47909	Ayudas al transporte y alquiler estudiantes	18.000,00	8.300,00	26.300,00
330	22609	Actividades culturales	40.000,00	30.000,00	70.000,00
3321	22698	Biblioteca	7.000,00	8.000,00	15.000,00
338	22609	Fiestas y festejos populares	80.000,00	90.000,00	170.000,00
4313	22610	Actividades mercadillo local	20.000,00	15.000,00	35.000,00
459	13100	Retribuciones personal temporal (Planes de empleo social)	517.228,54	60.000,00	577.228,54
459	21006	Otras infraestructuras municipales	57.484,00	15.000,00	72.484,00
459	60900	Otras inversiones nuevas en infraestructuras	1.056.124,71	20.000,00	1.076.124,71
929	22203	Imprevistos y funciones no clasificadas. Informática	1,00	17.000,00	17.001,00
929	22299	Imprevistos y funciones no clasificadas. Otros gastos en comunicación	500,00	16.000,00	16.500,00
		TOTAL	1.914.338,25	362.300,00	2.276.638,25

Esta modificación se financia con cargo al Remanente de Tesorería del ejercicio anterior, en los siguientes términos:





Ayuntamiento de Barlovento

Suplemento en Concepto de Ingresos

Aplicación económica	Descripción	Euros
Subconcepto		
870	Remanente de Tesorería	362.300,00
	TOTAL INGRESOS	362.300,00

SEGUNDO. Exponer este expediente al público mediante anuncio insertado en el Boletín Oficial de la Provincia, por el plazo de quince días, durante los cuales los interesados podrán examinarlo y presentar reclamaciones ante el Pleno. El expediente se considerará definitivamente aprobado si durante el citado plazo no se hubiesen presentado reclamaciones; en caso contrario, el Pleno dispondrá de un plazo de un mes para resolverlas.”

Visto el informe de Secretaría – Intervención en sentido favorable.

Visto el Dictamen de la Comisión Especial de Cuentas en sentido favorable (dos votos a favor del Grupo Municipal Popular, un voto en contra del Grupo Municipal Mixto y ninguna abstención).

Se entra en la deliberación del asunto, en la que D^a Amairany Katiuska Francisco Lucena, concejal de PSOE, manifiesta que su voto va a ser contrario a la modificación propuesta pero aún así quiere dejar constancia en Acta que están de acuerdo con alguna de las propuestas de gasto que se incluyen en la modificación como son las ayudas a transporte y alquiler para estudiantes. Continúa solicitando mayor información sobre las acciones que se van a llevar a cabo por protección civil para el fin del desarrollo del bienestar animal. En lo referente a los gastos de alumbrado público, caminos y senderos lo considera vital para seguir con el desarrollo del municipio sobre todo lo relativo a los caminos y senderos que son tareas que venían desarrollando los vecinos de forma totalmente voluntaria debido al estado de dejadez en el que se encontraban. Por ello solicitan información detallada del gasto que se va a hacer en esta partida. Por otro lado, manifiesta su conformidad con el gasto previsto para la





Ayuntamiento de Barlovento

redacción del libro sobre la toponimia del municipio y en relación con el gasto en actividades culturales, fiestas festejos y mercadillo se han visto modificadas exageradamente suponiendo a las arcas 135.000,00 euros más no contemplados en el anterior presupuesto y por ello se solicita información sobre las actividades a llevar a cabo en los meses restantes del año. De la misma forma, la partida correspondiente a infraestructura, afirma, no guarda coherencia con el motivo descrito en la memoria y se solicita información sobre el destino de estos 20.000,00 euros de aumento así como los 60.000,00 euros del plan de empleo que se trataba de un presupuesto cerrado. Concluye manifestando que su voto contrario a la modificación se justifica en la falta de previsión e improvisación que una vez más ven reflejada en los presupuestos y que el hecho de disponer de medios no implica que todos los gastos propuestos sean necesarios ni que los gastos en celebraciones festivas puedan seguir siendo desmesurados y solicita información sobre el gasto en comunicación cuando la página web muestra información desfasada sobre el grupo de gobierno llevando a confusión.

El Sr. Alcalde toma la palabra para conestar a la Sra. Concejala del PSOE afirmando que irá pasando la información solicitada y manifestando que la labor más grande de dinamización que realiza el Ayuntamiento de Barlovento son los actos festivos y culturales ya que cada euro que se invierte en eso tiene una repercusión directa en toda la red comercial local y que considera que Barlovento no debe nunca renunciar a tener unas fiestas dignas ni debe renunciar a esa inyección económica que le genera al municipio ni a que los municipios se vean obligados a coger el coche y salir del pueblo para ver a artistas de cierto renombre. Y manifiesta que el porcentaje que se le dedica ahora a fiestas es prácticamente el mismo que se dedicaba cuando el presupuesto del ayuntamiento era mucho menor porque a lo mejor no existen los mismo recursos. En relación con el plan de empleo del FDCAN afirma que son planes que son cortos de dinero y que se hace una aportación económica en la medida de lo posible para intentar dar empleo al mayor número de vecinos que lo necesiten al ser un convenio de marcado carácter social.

Sometida a votación, el Pleno acuerda aprobar la propuesta transcrita en su literalidad, todo ello con cinco votos afirmativos (Grupo Municipal del Partido Popular), dos votos en contra (Grupo Municipal Mixto) y ninguna abstención de sus miembros asistentes, ocho del total de ocho que de hecho se compone (nueve de derecho).





Ayuntamiento de Barlovento

Y no habiendo más asuntos que tratar, por el Sr. Alcalde - Presidente, se levanta la sesión, siendo las doce horas y treinta minutos; de todo lo cual, como Secretario, doy fe.

VºBº

El Alcalde

El Secretario

